Esp. Leg

Exp

18 :

Escrito

: 01

Demanda

: Alimentos

AL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PIURA:

YRMA YANET YANGUA PEREZ, con DNI Nº 02893477, con domicilio real en Micaela Bastidas MZ.E3 Lote 10 distrito Veintiséis de Octubre - Piura, y, domicilio procesal en calle Lambayeque Nº 232 -Piura y Casilla de Notificaciones 106 de la Corte Superior de Piura, Casilla Electrónica 20366, teléf. 945389577 y correo electrónico

vegaabogadosperu@gmail.com a Ud. atentamente digo:

I.- NOMBRE Y DIRECCION DEL DEMANDADO:

La pretensión sobre ALIMENTOS, la dirijo contra ERICK ALAIN ABAD INFANTE, con domicilio en el AA.HH. Consuelo de Velasco AV. Perú MZ Ñ Lote 06° - Piura, debiendo notificarse en dicho domicilio y Teléfono 02893477, que podrá usarse para la notificación con la demanda.

II.-COMPETENCIA:

Es competente el juzgado de Paz Letrado de Piura, en aplicación a lo dispuesto por el art. 14 del C.P.C; es decir es competente el Juez del lugar del domicilio del demandado y/o demandante y art. 24 inc. 2 del C.P.C precisa que el demandante puede elegir el Juzgado del último domicilio.

III.-REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA:

Los asuntos de familia que surge de una relación familiar es facultativo concurrir a un Centro de Conciliación previamente antes de formular la demanda ante el Poder Judicial, según lo dispuesto por la Ley 26872 D. Legislativo 1070, D.S 014-2008 JUS y Directiva Nº 001-2016.

12 folial

IV.-LEGITIMIDAD PARA OBRAR:

La recurrente YRMA YANET YANGUA PEREZ, de sus relaciones extramatrimoniales con ERICK ALAIN ABAD INFANTE procreamos a nuestra Hija GIANELLA ALEXANDRA ABAD YANGUA; por lo que como madre de mi hija, tengo derecho, legitimidad e interés para pretender se asista con alimentos, a mi quería hija; según lo dispuso por los incs. 1, 20, 22 y 23 del art. 2 de la Constitución del Estado, art. IV del T.P. del C. Civil art. I del T.P. del C.P.C.

V .- PETITORIO:

Que la demandante, YRMA YANET YANGUA PEREZ, como madre de mi menor hija GIANELLA ALEXANDRA ABAD YANGUA, tengo derecho legitimidad e interés para interponer la ACCION DE ALIMENTOS, para que su padre el demandado ERICK ALAIN ABAD INFANTE, asista con alimentos a mi menor hija GIANELLA ALEXANDRA ABAD YANGUA, con S/. 600.00 mensuales y adelantando; así las costas y costos que genere el presente proceso judicial.

VI.-FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA PRETENSION DE ALIMENTOS:

PRIMERO: Que la recurrente YRMA YANET YANGUA PEREZ; de sus relaciones sentimentales y sexuales con ERICK ALAIN ABAD INFANTE procrearon a su menor hija GIANELLA ALEXANDRA ABAD YANGUA, que actualmente tiene 8 años de edad.

SEGUNDO: Las relaciones sentimentales de la recurrente con el demandado, al nacer nuestra menor hija, pensé que nuestra relación se iba a consolidar como pareja, es decir como familia y con la formación de un hogar y/o con el matrimonio; ha transcurrido más de nueve años, que no se consolidó nuestras promesas sentimentales, y, yo, como persona se truncó mi futuro y mi proyecto de vida, por las promesas y culpa del demandado.

TERCERO: El demandado no me prestó el apoyo económico durante el embarazo, pre y post parto, y, menos con los gastos de las necesidades de mi menor hija GIANELLA ALEXANDRA ABAD YANGUA, pues todos los gastos lo afronté, yo, la demandante

Ablect Antonio César Vega Reyna CAP 139 A 3477 ABOGADO

YRMA YANET YANGUA PEREZ, con el apoyo moral y económico de mi familia; pero ya transcurrió OCHO AÑOS y, mi menor hija tiene mayores necesidades, en su alimentación, salud, educación, habitación, vestido, utilidades escolares, uniforme, recreación, movilidad; para su educación remota, tengo que obtener, equipos técnicos como celular, computadora y el apoyo de personas que conozcan el manejo de la tecnología y uso de equipos para captar y aprovechar esto requiere de recursos económicos, que sólo la recurrente afronta con créditos y préstamos de mi familia, y, de terceros.

Como manifiesto mi menor hija recibe clases virtuales que incurre gastos de internet s/.210.00 (recarga diaria de s/.7.00 porque no llega el internet), alimentación s/.450.00,(quince soles diario) medicina s/.200.00, ropa s/.150.00 y además leche y vitaminas; en materiales que les piden gasto s/.150.00, pensión colegio "Lourdes" s/.360.00 en total gastos s/.1520.00.

CUARTO: La recurrente YRMA YANET YANGUA PEREZ, se dedica al cuidado, atención y apoyo de mi menor hija GIANELLA ALEXANDRA ABAD YANGUA, en cuanto a su alimentación, aseo y limpieza de su habitación, de su ropa, lavado, planchado, apoyo de sus tareas en educación, es decir que esto no me permite obtener un mejor trabajo y obtener mayores ingresos.

Es cierto que los padres tienen la obligación de prestar alimentos a sus hijos; lo que significa que el gasto mensual que ocasiona atender a mi menor hija debemos compartirlo; es decir que el emplazado debe asumir s/.760.00 mensual.

Por parte de la recurrente desde el nacimiento de su menor hija he subvencionado sus necesidades más de 8 años que el padre hoy demandado no aporto ni aporta al sustento de nuestra hija; por lo que pretendo se asista con alimentos.

QUINTO: El demandado como padre está obligado a pasar alimentos a nuestra menor hija GIANELLA ALEXANDRA ABAD YANGUA, tiene capacidad económica para atender con el monto pretendido en la demanda; pues realiza trabajos técnicos en forma independiente, cuyos ingresos mensuales superan a S/. 2.000.00 mensual, y, si la economía de la Región mejora, también significara que el emplazado supere sus ingresos, para apoyar a nuestra

menor hija, quien cursa el segundo grado de educación primaria en el Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL LOURDES" de Piura, para que su formación educativa sea eficiente y competitiva.

VII.- MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio es de S/. 600.00 mensual; por lo que no se puede precisar un monto real, que Incluya costos y costas.

VIII.-VIA PROCEDIMENTAL:

La presente pretensión deberá tramitarse en la vía de proceso ùnico.

IX.-FUNDAMENTACION JURIDICA:

- Amparo mi pretensión en:
- 1.- Art. IV del T.P. del C.C y Art. 3 del C.C y art. I del T.P. del
- C.P.C que facultan ejercer mis derechos
- 2.-art. 2 incs. 1 y 23 de la Constitución del Estado, sustentan mi pretensión como un derecho protegido.
- 3.-Arts. 472,474 y 475 del C. Civil, que sustentan el derecho de alimentos que pretendo.
- 4.-Art. 93 del Código de los Niños y Adolescentes que norma la Asistencia del Derecho de Alimentos.

X.-MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco los siguientes:

- 1. Acta de Nacimiento de mi Menor Hija GIANELLA ALEXANDRA ABAD YANGUA.
- 2. Copia del DNI de GIANELLA ABAD YANGUA
- Declaración del demandado, que en pliego abierto se adjunta.
- Comprobantes de pago por derecho de enseñanza de mi menor hija.

X.-ANEXOS:

- 1. A.- Acta de Nacimiento
- 1. B.-Copia del DNI de YRMA YANET YANGUA PEREZ.
- 1. C.- Pliego de Preguntas abiertas para José Luis Sandoval More.

- 1.D.- Comprobantes de pago por derecho de enseñanza de mi menor hija.
- 1. E.- Constancia de Habilitación del Abogado.

PRIMER OTRO SI DIGO: Que por tratarse de una Acción de Alimentos estoy exonerado del Pago de Aranceles Judiciales y Cedulas de Notificación, conforme lo señala el Artículo 562º del C.P.C.

<u>SEGUNDO OTRO SI DIGO:</u> Teniendo en cuenta que el derecho alimentario es un derecho debidamente protegido constitucionalmente y la necesidad de los alimentos es improrrogable, SOLICITO se sirva disponer FIJE UNA PENSION ANTICIPADA DE ALIMENTOS.

TERCER OTRO SI DIGO: Que delego las facultades generales de representación, a que se refiere el art. 74º y 80º del C.P.C Abogado Antonio Cesar Vega Reyna Nº 139 CAP y declara estar instruido acerca de sus alcances; en cuanto al domicilio de la representada señalo que se encuentra indicado en la parte improductiva de la demanda.

Por Tanto:

Ruego a Ud. admita la presente demanda Piura 30 de Noviembre del 2020.